

Boletín Oficial

de la Provincia de Ávila



17 de septiembre de 2013

Nº 180

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

- Notificación a Mohamed Lahlou 2

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

- Prórroga coto privado de caza AV-10500 en La Serrada y Muñopepe 4

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

- Normas reguladoras de ayuda para transporte universitario curso 2013/2014 5

AYUNTAMIENTO DE MIJARES

- Delegación de funciones en el primer teniente de alcalde por baja por maternidad 12

AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL ARROYO

- Información pública del expediente de modificación de crédito 01/13, del vigente presupuesto 13

AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA ADRADA

- Modificación ordenanza fiscal de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con vallas y otros 14
- Exposición pública Expte. modificación de créditos Nº 1/2013 en modalidad de generación de crédito 15
- Exposición pública Expte. modificación de créditos Nº 2/2013 en modalidad de crédito extraordinario y suplementos de créditos 16

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 2.934/13

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial de Ávila

E D I C T O D E N O T I F I C A C I Ó N

Habiéndose efectuado comunicación sobre resolución de revocación por la Dirección Provincial del SEPE de Ávila, a D. MOHAMED LAHLOU, con domicilio en Avda. de Madrid, nº 13 - 2º Izq. - CP. 05001 ÁVILA, cuyo contenido literal es el siguiente:

Examinado su expediente de prestación por desempleo de nivel contributivo y en atención a los siguientes

HECHOS:

I. En el Informe de Vida Laboral se comprueba que la Tesorería General de la Seguridad Social ha eliminado los períodos de alta en la empresa Multiservicios y Construcciones JPG.S.L., del 10/01/2011 al 28/01/2011.

II. Según la información obrante en este Servicio Público de Empleo Estatal en base al período de alta del 10/01/2011 al 28/01/2011, se le concede una prestación contributiva de 120 días de derecho que se le abona desde el 29/01/2011 al 28/05/2011.

III. Como consecuencia de esta anulación se ha revisado su expediente y se ha comprobado que no reúne los requisitos legales para ser beneficiario de la prestación por desempleo al no tener situación legal de desempleo a fecha de la solicitud de la prestación contributiva.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El Servicio Público de Empleo Estatal está facultado para revisar de oficio la concesión de aquellas prestaciones por desempleo que hubieran sido incorrectamente reconocidas sin necesidad de instar demanda judicial, facultad reconocida de forma reiterada por la jurisprudencia, al interpretar el artículo 226 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, R.D. Legislativo 1/1994 (L.G.S.S.).

II. El art. 207 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de junio, dispone los requisitos legales para ser beneficiario de la prestación por desempleo de nivel contributivo.

III. Los supuestos de situación legal de desempleo están regulados en el art. 208 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de junio.

Visto todo lo actuado, preceptos legales citados, esta Dirección Provincial,

RESUELVE

- a) Revocar la resolución de concesión de la prestación por desempleo de nivel contributivo de 24/02/2011.
- b) Declarar la percepción indebida de prestaciones por desempleo, por una cuantía de 3041,03 € correspondientes al período del 29/01/2011 al 28/05/2011.

Contra la presente resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social (B.O.E. nº 245, de 11 de octubre de 2011), podrá interponer ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social, dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

En Ávila, a 22 de julio de 2013. EL DIRECTOR PROVINCIAL.

y no habiendo sido posible su notificación por correo certificado con acuse de recibo, se publica este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de ÁVILA, a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. Nº 285 de 27/11/92).

Ávila, 06 de septiembre de 2013.

El Director Provincial, *Rubén Serrano Fernández*.

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 2.855/13

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL

Servicio Territorial de Medio Ambiente de Ávila

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE EXPEDIENTE DEL PROCEDIMIENTO DE PRÓRROGA DEL COTO DE CAZA AV-10500

En este Servicio Territorial se encuentra en tramitación expediente de la Prórroga del Coto Privado de Caza AV-10500, denominado LA SERRADA, iniciado a instancia de CLUB DEPORTIVO DE CAZA LA SERRADA. El objeto del referido expediente es el procedimiento de Prórroga del coto de caza situado en los términos municipales de Serrada (La), Muñopepe, en la provincia de Ávila, con una superficie de 814,44 hectáreas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV "De los terrenos", de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, haciendo constar que el referido expediente se encontrará a disposición de cualquier persona que desee examinarlo y, en su caso, formular alegaciones durante el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente anuncio, en las Oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente (Sección de Vida Silvestre), Pasaje del Císter, 1 - 05001 ÁVILA.

En Ávila, a 21 de Agosto del 2013.

El Jefe/La Jefa del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Ávila, *María Ángeles Sánchez Izquierdo*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.940/13

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

NORMAS REGULADORAS DE LAS AYUDAS PARA TRANSPORTE UNIVERSITARIO (CURSO 2.013/2.014)

1.- CONCEPTO Y FINALIDAD.

Las ayudas para el transporte universitario son prestaciones de carácter económico destinadas a estudiantes matriculados en estudios presenciales de Grado, Master o Doctorado de una Universidad fuera de Ávila y residentes en este municipio, con las que se pretende compensar los gastos que se originan por los traslados a las clases presenciales.

Estas ayudas se declaran incompatibles con cualesquiera otras destinadas al transporte universitario, sean de procedencia o naturaleza pública o privada, de las que el solicitante sea beneficiario.

2.- BENEFICIARIOS Y PERIODO SUBVENCIONABLE

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los estudiantes universitarios que reúnan los requisitos que más adelante se expresan y pertenezcan a unidades familiares que cumplan los requisitos económicos de la presente convocatoria.

A los efectos de estas ayudas constituyen unidades familiares las siguientes:

a) Las integradas por los cónyuges no separados legalmente, las uniones de hecho registradas oficialmente y los hijos, los menores acogidos o las personas tuteladas con que convivan.

b) Las formadas por el padre o la madre y los hijos, los menores acogidos o las personas tuteladas con que convivan.

El período subvencionable se extenderá desde el mes de octubre al de junio del curso académico, si bien será reconocido con carácter trimestral en la forma contenida en las presentes.

3.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS.

Serán requisitos indispensables para poder recibir estas ayudas los siguientes:

A. REQUISITOS DEL SOLICITANTE:

- Estar matriculado en enseñanzas presenciales de Grado, Master, Doctorado o ciclos formativos de una Universidad o Centro de Formación Profesional no ubicado en Ávila.

- Estar empadronado en Ávila, con una antigüedad mínima de un año antes del comienzo del curso académico en el que se incardina el trimestre para el que se solicita la ayuda.

- Estar matriculado en, al menos, el 50% de los créditos de los que consta un curso académico en la titulación correspondiente o su equivalente en el Plan Antigo.

- Haber aprobado al menos el 70% de los créditos de los que consta el curso académico inmediatamente anterior o su equivalente en el plan antiguo.
- Presentar la solicitud y documentación requerida en los plazos establecidos.

B. REQUISITOS ECONÓMICOS DE LA UNIDAD FAMILIAR:

Que la renta anual de la unidad familiar del solicitante, correspondiente al ejercicio fiscal 2012, para familias de dos miembros, no supere el triple de la cuantía anual del Indicador Público de Renta de efectos Múltiples de 2.013 (IPREM), tomado como sustitutivo del Salario mínimo Interprofesional en cómputo anual.

Si la unidad familiar se compone de más de dos miembros, se establece un índice corrector, que resulta de incrementar el 25% de la cuantía del indicador referido por cada uno de los miembros adicionales de la unidad familiar que excedan de dos.

A efectos del cálculo de la renta per cápita, computarán por dos los miembros de la unidad familiar con una discapacidad debidamente acreditada igual o superior al 33 %.

Para la consideración de la renta anual se tendrá en cuenta la suma de rendimientos imputaciones de renta y ganancias y pérdidas patrimoniales, antes de la aplicación del mínimo personal y familiar, declarados o declarables en el impuesto sobre la renta de las personas físicas del ejercicio 2012 y correspondientes a cada uno de los miembros computables de la unidad familiar.

Su cuantía se calculará conforme al resultado de la realización de las siguientes operaciones, con las cantidades que figuren en las casillas que se indican de sus respectivas declaraciones del IRPF para el ejercicio 2012:

Casilla 450+Casilla 452-Casilla 454+Casilla 457+Casilla 460

En los supuestos de no haber efectuado declaración de la renta en el ejercicio 2011, por no estar obligado a ello, se tendrán en cuenta la suma de rendimientos del trabajo, rendimientos del capital mobiliario y ganancias patrimoniales sometidas a retención menos los gastos deducibles del trabajo.

4.- PRESUPUESTO, IMPORTE Y ABONO DE LAS AYUDAS

El presupuesto máximo disponible para las solicitudes presentadas al amparo de la presente Convocatoria es de 13.500 € que se imputarán al presupuesto municipal correspondiente a los ejercicios económicos 2.013 y 2014.

Se otorgarán un máximo de 15 ayudas por trimestre académico. De no concederse la totalidad de ellas, la cuantía económica no utilizada acrecerá la destinada al trimestre siguiente.

Las ayudas se harán efectivas en la forma que luego se reseña por periodos trimestrales, a razón de 300 € cada uno y en tres trimestres (de octubre a diciembre, de enero a marzo y de abril a junio) una vez acreditada la realización efectiva de los viajes que se indican en la norma 7ª. Nunca se abonará más importe del justificado.

5.- SOLICITUDES

La solicitud para el reconocimiento del derecho a percibir la ayuda económica se presentará por el interesado en el Registro General del Ayuntamiento, en impreso normali-

zado, para su posterior tramitación según instancia que se adjunta como Anexo I, a la que se acompañará la documentación que se indica.

Los plazos de presentación de solicitudes serán los siguientes:

Para ayudas correspondientes al primer trimestre: del 1 al 15 de octubre

Para ayudas correspondientes al segundo trimestre: del 1 al 15 de enero

Para ayudas correspondientes al tercer trimestre: del 1 al 15 de abril.

En ningún caso serán abonadas las ayudas hasta la justificación de la realización efectiva de los viajes y una vez concluido el trimestre de referencia, de manera por lo que no se efectuará el abono anticipado de las mismas.

El solicitante deberá acompañar a la solicitud, los documentos que se detallan en original o fotocopia compulsada.

A. DOCUMENTACIÓN UNIDAD FAMILIAR

- Fotocopia del DNI/NIE del solicitante y de los miembros de la unidad familiar de convivencia.

- Certificado de empadronamiento en Ávila del solicitante que se recabará de oficio por el área de cultura.

- Certificado expedido por la Facultad o Escuela Universitaria en que esté matriculado el solicitante durante el curso correspondiente a la convocatoria acreditativo de estarlo en, al menos, el 50% de los créditos de los que consta un curso académico en la titulación correspondiente.

- Certificado expedido por la Facultad o Escuela Universitaria acreditativo de haber aprobado al menos el 70% de los créditos de los que consta el curso académico inmediatamente anterior. Quedan exceptuados de este requisito los estudiantes de Doctorado, Master y 1º de Grado.

- Declaración jurada de no ser beneficiario de ninguna ayuda pública o privada para transporte universitario.

- En su caso, certificado de discapacidad expedido por el Organismo competente, en el que se reconozca un grado de discapacidad del solicitante de la ayuda igual o superior al 33%.

- Libro de familia.

- En el supuesto de familias monoparentales, y en el supuesto de que en el libro de familia consten dos progenitores, se aportará sentencia de separación o divorcio o documentación oficial acreditativa de las medidas paterno filiales en las que se especifique el cónyuge sobre el que recae la guarda de los menores.

B. DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA

El Ayuntamiento de Ávila, solicitará a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria la información relativa a la renta anual del ejercicio económico 2.012 de todos los miembros de la unidad familiar, sirviendo la firma de la solicitud de ayuda como autorización expresa al Ayuntamiento para recabar del referido Organismo la información mencionada, así como para la obtención de los datos obrantes en el Padrón Municipal de Habitantes.

En caso de imposibilidad de obtener los citados datos a través de la forma anteriormente mencionada, se requerirá a los interesados la presentación de Fotocopia compulsada de la Declaración de la Renta correspondiente al ejercicio económico 2012 de todos los miembros de la unidad familiar obligados a realizarla o en su defecto certificación negativa en la que consten las imputaciones de rentas de dichas personas en el periodo mencionado.

Las unidades familiares cuyos padres o tutores no dispusieran de NIE en 2012, tendrán que justificar documentalmente los ingresos correspondientes a través de nóminas, declaraciones juradas de ingresos de la unidad familiar o a través de cualquier otro documento probatorio de los mismos.

En todo caso el Ayuntamiento se reserva la posibilidad de exigir cualquier otra información o documentación que considere oportuno a los efectos expuestos con anterioridad.

6.- TRAMITACIÓN, RESOLUCIÓN Y PAGO

Las solicitudes serán tramitadas por el departamento de Cultura de este Ayuntamiento, disponiéndose para su diligencia la constitución de una comisión evaluadora presidida por Tenencia de Alcaldía delegada del Área, integrada por un representante de cada uno de los grupos políticos que conforman la Corporación y actuando como Secretaria de la misma la responsable del servicio.

Una vez analizadas y baremadas, en su caso, las solicitudes por dicha comisión, se emitirá la pertinente propuesta que será aprobada por la Junta de Gobierno Local.

El pago de la ayuda de transporte se efectuará directamente al solicitante, en la cuenta corriente que señale a tal efecto.

7.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS DE TRANSPORTE

Los beneficiarios deberán presentar en el Registro General de este Ayuntamiento en los diez primeros días naturales siguientes a la notificación de la concesión de la ayuda, prorrogables cinco más a petición escrita del interesado, billetes de al menos, 33 viajes de ida y vuelta en el día, en transporte público (el mismo o combinado) a lo largo del trimestre para el que se le haya concedido la ayuda.

8.- PRIORIDADES Y BAREMO.

En caso de que las solicitudes de ayudas a transporte superaran el límite de crédito asignado con carácter trimestral, se establecerá un orden de prioridad, atendiendo a los siguientes criterios:

- Ingresos de la unidad familiar inferiores o iguales al IPREM: 5 puntos
- Situación de desempleo acreditada de ambos padres: 1 punto
- Por ser familia numerosa: 1 punto
- Discapacidad del solicitante superior al 33 %: 1 punto
- Expediente académico del solicitante del curso anterior con nota media igual o superior a 7:1 punto

Si en aplicación de los criterios mencionados se produjera empate, se resolverá por sorteo.

9.- CAUSAS DE DENEGACIÓN.

Son causas de denegación de la solicitud de ayuda al transporte las siguientes:

No cumplir los requisitos establecidos en la presente Convocatoria de Ayudas.

Ocultamiento o falseamiento de datos

Exceder el número de solicitudes el crédito presupuestario asignado.

10.- RECURSOS

Las normas reguladoras anteriores y cuantos actos administrativos se deriven de ellas, se podrán impugnar por los legítimamente interesados en la forma y plazos previstos en la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en su redacción dada mediante Ley 4/1999 de 13 de Enero y demás disposiciones legales vigentes en la materia.

Ávila, septiembre de 2013

La Tte. de Alcalde Delegada del Área (Res. 24/06/2011), *Sonsoles Sánchez-Reyes Peñamaría*

ANEXO I**(A presentar en el Registro General del Ayuntamiento)****SOLICITUD DE AYUDAS PARA TRANSPORTE UNIVERSITARIO****DATOS DEL ALUMNO:**

NOMBRE Y APELLIDOS _____

DNI/NIE _____ En su caso, GRADO DE DISCAPACIDAD _____

DOMICILIO _____

TELÉFONO _____

UNIVERSIDAD EN QUE ESTÁ MATRICULADO _____

FACULTAD o ESCUELA _____

CURSO _____

Nº DE CREDITOS EN QUE ESTÁ MATRICULADO _____

PORCENTAJE DE CRÉDITOS SOBRE TOTAL DEL CURSO _____

DATOS FAMILIARES:

NOMBRE Y APELLIDOS DEL PADRE _____

DNI / NIE _____ En su caso, en SITUACIÓN DE DESEMPLEO _____

NOMBRE Y APELLIDOS DE LA MADRE _____

DNI / NIE _____ En su caso, en SITUACIÓN DE DESEMPLEO _____

NUMERO DE PERSONAS QUE COMPONEN LA UNIDAD FAMILIAR _____

INGRESOS ECONÓMICOS DE LA UNIDAD FAMILIAR _____

DOCUMENTACIÓN QUE APORTA (de acuerdo con la Norma QUINTA de la convocatoria):

La firma de la presente solicitud AUTORIZA expresamente al Ayuntamiento de Ávila para recabar de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria la información relativa a la renta anual del ejercicio económico 2012 de todos los miembros de la unidad familiar, para la obtención de los datos obrantes en el Padrón Municipal o de cualquier otro dato necesario para la concesión o denegación de las ayudas.

El abajo firmante, cuyos datos quedan consignados, SOLICITA la ayuda para el transporte universitario de acuerdo con la convocatoria efectuada por el Ayuntamiento de Ávila, y DECLARA que es cierto cuanto consta en el presente.

Ávila, a _____ de _____ de 2.013

Fdo.: _____

(Si el solicitante es menor de edad, deberán firmar la solicitud sus padres o tutores legales)

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.959/13

AYUNTAMIENTO DE MIJARES

A N U N C I O

Por Resolución de fecha 11 de Septiembre de los corrientes, por la Sra. Alcaldesa y por razón de baja por maternidad, se ha delegado en el Primer Teniente de Alcalde Don Jose Luis Domínguez Sánchez, el ejercicio de todas las funciones propias del cargo, salvo las personalisimas. Dicha sustitución se hará efectiva con efectos de once de Septiembre.

Mijares, a 11 de Septiembre del año 2.013.

La Alcaldesa, *llegible*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.958/13

AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL ARROYO

A N U N C I O

El Pleno del Ayuntamiento de San Pedro del Arroyo, en sesión ordinaria celebrada el día 13.09.13, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 01/13 en la modalidad de créditos extraordinario financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas, con el siguiente resumen por capítulos:

Presupuesto de gastos

| APLICACION | DESCRIPCIÓN | CONSIGNACIÓN | CONSIGNACIÓN |
|------------|---|--------------|--------------|
| | | INICIAL | DEFINITIVA |
| 3.212.01 | Mantº y conservación del Centro Escolar | 1.200,00 | |
| | Ampliación del subconcepto 3.622.05 con el subconcepto de ingresos 761.05, conforme las Bases de Ejecución del Presupuesto 2013 | + 2.813,15 | 4.013,15 |
| | Modificación de créditos 01/2013 | + 1.800,00 | 5.813,15 |
| 3.622.05 | Ampliación del subconcepto 3.212.01 con el subconcepto de ingresos 761.05, conforme las Bases de Ejecución del Presupuesto 2013 | +6.467,30 | 9.967,30 |
| | Modificación de créditos 01/2013 | +5.000,00 | 14.967,30 |

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En San Pedro del Arroyo, a 13 de Septiembre de 2013.

El Alcalde, *Santiago Sánchez González*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.926/13

AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA ADRADA

A N U N C I O D E A P R O B A C I Ó N D E F I N I T I V A

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con vallas, contenedores y otros materiales constructivos, mesas y sillas, aparatos de venta automática, cajeros automáticos y publicidad comercial exterior, cuyo texto íntegro de la modificación se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

"Queda prohibida la ocupación de la vía pública o estacionamiento de remolques o caravanas que no se encuentren enganchados a una cabeza o vehículo tractor".

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Documento firmado electrónicamente por la Sra. Alcaldesa en funciones, Dña. Manuela Serna Saugar, en Sotillo de la Adrada, el 11 de septiembre de 2013.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.927/13

AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA ADRADA

A N U N C I O D E A P R O B A C I Ó N D E F I N I T I V A

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario adoptado en sesión ordinaria celebrada el 17 de junio de 2013, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 1/2013, en la modalidad de generación de crédito.

El detalle de las Partidas de Ingresos y Gastos que se han dado de alta ha sido publicado en el B.O.P. de Ávila núm. 125, de 1 de julio de 2013.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Documento firmado electrónicamente por La Primer Teniente de Alcalde, Alcaldesa en funciones, Manuela Serna Saugar, en Sotillo de la Adrada, el 11 de septiembre de 2013.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.928/13

AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA ADRADA

A N U N C I O D E A P R O B A C I Ó N D E F I N I T I V A

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario adoptado en sesión ordinaria celebrada el 17 de junio de 2013, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 2/2013, en la modalidad de crédito extraordinario y suplementos de créditos, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, sin que se vea perturbado el respectivo servicio.

El resumen por capítulos de gastos ha sido publicado en el B.O.P. de Ávila núm. 127, de 3 de julio de 2013.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Documento firmado electrónicamente por La Primer Teniente de Alcalde, Alcaldesa en funciones, Manuela Serna Saugar, en Sotillo de la Adrada, el 11 de septiembre de 2013.